

Flash Impositivo

Nº 023
Junio 2015

Novedades nacionales

Resolución General 3779/2015-AFIP (B.O. 12/06/2015) Impuesto al Valor Agregado. Régimen especial de emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes originales. Responsables inscriptos y sujetos exentos. Resoluciones Generales 2485 y 3749-AFIP. Modificación.

Se establece un nuevo régimen especial para la emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes originales que respalden todas las operaciones de compraventa de cosas muebles, locaciones y prestaciones de servicios, locaciones de cosas y de obras y de las señas o anticipos que congelen los precios, efectuadas en el mercado interno.

Cuando se trate de sujetos que revistan la calidad de exentos frente al Impuesto al Valor Agregado o se encuentren adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), no estarán alcanzados por lo dispuesto en el Título I de la Resolución General 3685 “Régimen de Información Compras y Ventas”.

Asimismo, quedarán comprendidos en el nuevo régimen los contribuyentes y/o responsables que efectúen las operaciones incluidas en el Anexo I, sin distinción de su condición frente al Impuesto al Valor Agregado, y se disponen los comprobantes específicos que se deberán emitir.

Por otra parte, se modifica la Resolución General 2485-AFIP, incorporando al régimen de factura electrónica y quedando eximidos de cumplir con el régimen informativo previsto para dichas operaciones a partir del primer período

mensual completo en que emitan la totalidad de los comprobantes en forma electrónica:

- a) Operaciones relacionadas con los operadores del mercado lácteo por la “Liquidación Mensual Única – Comercial Impositiva”.
- b) Operaciones relacionadas con la comercialización de tabaco por el “Comprobante de Compra Primaria para el Sector Tabacalero”.

Por último, se modifica la Resolución General 3749-AFIP, incorporando al régimen de factura electrónica a los representantes de modelos, agencias de publicidad, de promociones, productoras y similares, y quedando eximidos de cumplir con el régimen informativo previsto para dichas operaciones a partir del primer período mensual completo en que emitan la totalidad de los comprobantes en forma electrónica junto con los datos adicionales requeridos.

Vigencia: A partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

No obstante, lo previsto en el Artículo 10 de la norma en comentario y las incorporaciones efectuadas al Anexo de la Resolución General 3749 serán de aplicación a partir del día 1° de enero de 2016, inclusive. Asimismo, las solicitudes de autorización de emisión de comprobantes electrónicos por las operaciones vinculadas al Anexo I que se efectúen desde dicha fecha, deberán ajustarse a lo establecido en la Resolución General de referencia.

Resolución 24/2015-CNTA (B.O. 11/06/2015) Remuneraciones mínimas. Tareas de manipulación y almacenamiento de granos. Provincia de Córdoba.

Se fijan las remuneraciones mínimas para el personal ocupado en las tareas de manipulación y almacenamiento de granos, en el ámbito de la provincia de Córdoba, con vigencia a partir del 1º de marzo de 2015 hasta el 29 de febrero de 2016.

Asimismo, se dispone que las remuneraciones resultantes de esta aplicación, serán objeto de los aportes y contribuciones previstos por las leyes vigentes, y por las retenciones por cuotas sindicales ordinarias.

Comunicación “A” 5763 y 5764-BCRA. Seguimiento de Anticipos y Préstamos de Prefinanciación (R.I. – S.A.P.P.). Modificación. Régimen Informativo.

El Banco Central De La República Argentina (“BCRA”) por medio de la Comunicación “A” 5763, con vigencia a partir del 12 de Junio de 2015, establece diferentes modificaciones en el régimen informativo de “Seguimiento de Anticipos y Préstamos de Prefinanciación (R.I. – S.A.P.P.)”, teniendo en consideración las disposiciones difundidas mediante las Comunicaciones “A” 5751 y “A” 5752. En este sentido se incorporaron en los puntos

A.1.13. y B.6. -“Tipo de operación”, el siguiente código: 10. Prefinanciación de exportaciones locales fondeadas en el exterior. Adicionalmente, y también para los mencionados puntos, se modificaron las descripciones de los siguientes códigos de operaciones: 3. Prefinanciación de exportaciones locales fondeadas en el país y 7. Operación comprendida en el régimen establecido por el punto 7.1. de la Comunicación “A” 5265 y complementarias.

Adicionalmente y en concordancia con la dicha modificación el BCRA a través de la Comunicación 5764, establece diferentes regulaciones operativas e instrucciones respecto del seguimiento y remisión de información.

Novedades provinciales

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Resolución 365/2015-AGIP (B.O. 11/06/2015) Sistema de Control Especial (SCE). Incorporación de contribuyentes y/o responsables.

Se establece que los contribuyentes y/o responsables detallados en el Anexo I de la norma en comentario, quedan incorporados al Sistema de Control Especial (SCE), por lo cual deberán en lo sucesivo efectuar todas sus presentaciones y pagos de Declaraciones Juradas a través de los aplicativos y formularios vigentes.

Vigencia: A partir del 18 de mayo de 2015.

Resolución 366/2015-AGIP (B.O. 11/06/2015) Delegaciones de facultades a la Dirección General de Rentas. Resolución 704/2014-AGIP. Derogación.

Se deja sin efecto la Resolución 704/2014-AGIP, la cual procedió a la unificación de la totalidad de las delegaciones efectuadas a la Dirección General de Rentas y sus Subdirecciones Generales dependientes, actualizando la delegación de facultades al organismo de referencia.

Vigencia: A partir del 1° de julio de 2015.

PROVINCIA DE JUJUY

Resolución General 1409/2015-DPR (B.O. 10/06/2015) Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Sellos. Agentes de Retención y/o Percepción. Presentación de Declaraciones Juradas y pago en término.

Se consideran en término la presentación de las Declaraciones Juradas y el pago de los agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Sellos correspondiente al mes de mayo de 2015, hasta el día 11 de junio del corriente año, para aquellos agentes cuyo dígito verificador de la CUIT termine en 0, 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

PROVINCIA DE NEUQUÉN

Resolución 309/2015-DPR (B.O. 12/06/2015) Impuesto Inmobiliario. Período fiscal 2015. Liquidación y vencimiento.

Se liquida el saldo del Impuesto Inmobiliario para el período fiscal 2015 en cuatro cuotas tomando como base para su cálculo, la valuación fiscal que para el citado período ha fijado la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, contemplando además el descuento, la bonificación y los requisitos previstos en el Decreto 281/2015.

Asimismo, se establecen las fechas de vencimiento para las cuotas del saldo del Impuesto Inmobiliario para el período fiscal 2015, según el calendario que se detalla en la norma de referencia.

PROVINCIA DE SAN LUIS

*Decreto 3852/2015 (B.O. 12/06/2015)
Fomento a las Inversiones para el
Desarrollo Económico Provincial. Ley
VIII-0664/2009.*

Se prorroga a partir del 1° de julio de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015, el plazo para la presentación y aprobación de proyectos en el marco de la Ley VIII-0664/2009 de Fomento a las Inversiones para el Desarrollo Económico.

Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

PROVINCIA DE CHUBUT

Resolución 354/2015-DGR. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Convenio Multilateral. Régimen de Recaudación sobre Acreditaciones Bancarias. Resolución 384/2004 - DGR. Operaciones Excluidas.

Se modifica la Resolución 384/2004 - DGR, la cual estableció un régimen de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para quienes revistan o asuman la calidad de contribuyentes de la Provincia de Chubut, comprendidos en las normas del Convenio Multilateral, excluyendo del citado régimen a los importes que se acrediten como consecuencia de operaciones sobre títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos y que se emitan en el futuro por la Nación, las Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Municipalidades, como así también aquellos que correspondan a las rentas producidas por los mismos y/o ajustes de estabilización o corrección monetaria.

Resolución 364/2015-DGR. Impuesto de Sellos. Base imponible. Impuesto al Valor Agregado.

Se establece con carácter interpretativo que el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado integra la base imponible del Impuesto de Sellos, cuando el mismo aparezca discriminado o en su defecto sea implícita su correspondencia.

Vigencia: A partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

Resolución General 38/2015-DGR. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Categoría A. Anticipo del mes de mayo/2015. Prórroga del vencimiento.

Se prorroga hasta el día 25 de junio de 2015, el vencimiento del anticipo del mes de mayo/2015, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los contribuyentes encuadrados en Categoría A.

Resolución General 39/2015-DGR. Impuesto Fondo de Reparación Social. Sueldos del mes de mayo/2015. Prórroga del vencimiento.

Se prorroga hasta el 22 de junio del corriente año el vencimiento del Impuesto Fondo de Reparación Social, correspondiente a los sueldos del mes de mayo/2015.

Resolución General 40/2015-DGR. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Agentes de Retención. Plazo para el pago. Prórroga del vencimiento.

Se prorroga hasta el 17 de junio de 2015, el vencimiento del plazo para el pago de las retenciones efectuadas desde el 1º de mayo de 2015 al 30 de mayo de 2015, por los Agentes de Retención del Impuesto sobre

los Ingresos Brutos, empadronados conforme a la Resolución 21/2007.

Resolución General 42/2015-DGR. Plan de Pagos Web 2015. Cuotas del régimen. Prórroga del vencimiento.

Se prorroga hasta el 22 de junio de 2015, el vencimiento de las cuotas del régimen del Plan de Pagos Web 2014, operado el día 28 de mayo de 2015.

Resolución General 43/2015-DGR. Plan de Pagos Web 2015. Cuotas del régimen. Prórroga del vencimiento.

Se prorroga hasta el 10 de julio de 2015, el vencimiento de las cuotas del régimen del Plan de Pagos Web 2014, operado el día 28 de junio de 2015.

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

Resolución 78/2015-DGR. Impuesto sobre los Ingresos. Régimen de retención. Entidades que realicen pagos de bienes y servicios adquiridos mediante tarjetas de compra, tarjetas de créditos y similares. Alícuota aplicable. Resolución 83/1996-DGR. Modificación.

Se modifica la Resolución 83/1996-DGR, con el fin de incrementar de 1,5% a 2% la alícuota de retención a aplicar por parte de las entidades que realicen los pagos de bienes y servicios adquiridos mediante tarjetas de compras, tarjetas de créditos y similares, correspondiente a los sujetos vendedores o prestadores de servicios con domicilio o sucursal habilitada en la Provincia de Tierra del Fuego.

Vigencia: A partir del 1° de agosto de 2015.

Acceso a flashes impositivos anteriores

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Junio 2015

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

 @PwC_Argentina

 /PwCArentina

 /PwCArentina

 /PwCArentina